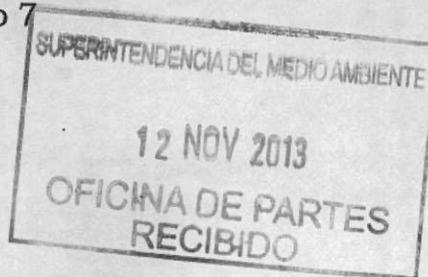


Arica, 11 Noviembre del 2013

Señora
Andrea Reyes Blanco
Fiscal Inst. del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Superintendencia del Medioambiente
Miraflores 178 Piso 7
Santiago



Mat. Presenta Programa
de Cumplimiento
Ref ORD. U.I.P. N° 634

De nuestra consideración:

Que dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se acompaña por medio del presente escrito un Programa de Cumplimiento que contiene las acciones para que el plazo propuesto en él, se regularice el cumplimiento de la normativa indicada en la formulación de cargos O.R.D. U.I.P.S. N° 634.

Solicitamos a Ud, aprobarlo y suspender el procedimiento administrativo Sancionatorio O.R.D. U.I.P.S. N° 634 y una vez ejecutado satisfactoriamente el Programa de Cumplimiento, poner término al procedimiento Sancionatorio.

Sin otro particular, quedando a su disposición, se despide atentamente de Ud.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

Marlène Vásquez Siau
Ingeniero Civil Bioquímico
GERENTE GENERAL
NATUROIL S.A.

NATUROIL S.A.
PRODUCTORA Y COMER.
PRODUCTOS NATURALES
76.351.640 - 7

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
NATUROIL S.A.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ORD.U.I.P.S. N° 634.

NOVIEMBRE 2013

INDICE

1.	ANTECEDENTES DEL PROYECTO	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS	3
2.1.	INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 71/2008	4
2.2.	OMISIÓN INFORMACIÓN RESOLUCIÓN N° 574	8
3.	PLAN DE ACCION Y METAS	8
4.	CRONOGRAMA	14
5.	INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS	15
6.	CONSIDERACIONES	16
7.-	ANEXOS	17

ANEXO 1: CARTA COMPROMISO Y PROPUESTA DE BRAVO ENERGY

ANEXO 2: POE 01- RECEPCION MATERIA PRIMA E INSUMOS PLANTA

ANEXO 3: INFORME SANITARIO N°72

ANEXO 4: ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAS 94° DEL REGLAMENTO DEL SEIA

ANEXO 5: CERTIFICADO DE URBANIZACIÓN 007 ENTREGADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA EN BASE A LA RESOLUCIÓN 1676/97

ANEXO 6: ORD. N° A- 0034 DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 1997

ANEXO7: SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO EN EL OFICIO ORD. N° 474 Y 645

ANEXO 8: EMAIL SEREMI DE AGRICULTURA ARICA Y PARINACOTA

ANEXO 9: ANTECEDENTES REQUERIDOS OBTENCIÓN PAS 96°

ANEXO 10: FORMULARIO ELECTRÓNICO RESOLUCIÓN N°574/2012

ANEXO 11: PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL RESPOL

ANEXO 12: ENVASES RESPOL ROTULADOS

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Naturoil S.A. es una empresa Biotecnológica, que ha desarrollado productos en base a Omega-3 de origen marino, para consumo humano. Cuya característica principal son su alta concentración y biodisponibilidad de EPA (Eicosapentaenoico) y/o DHA (Docosahexaenoico), en distintas concentraciones, libres de ácidos grasos saturados.

Naturoil S.A. se encuentra ubicada en el Parque Industrial Puerta de America en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

El Proyecto de Naturoil S.A. fue calificado ambientalmente como favorable mediante la resolución Exenta N°071/2008 del 7 de noviembre del 2008 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XV Región de Arica y Parinacota.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO, ASÍ COMO DE SUS EFECTOS

Con fecha 27 de febrero de 2013, funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica, llevaron a cabo actividades de inspección ambiental en instalaciones de la Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico, ubicada en la comuna de Arica. Inspección individualizada dentro de las actividades de fiscalización programadas por la Superintendencia del Medio Ambiente para el año 2013.

Las actividades de fiscalización realizadas consideraron la verificación de un total de 8 exigencias relativas a las siguientes materias: residuos peligrosos ("RESPEL"), residuos domésticos, lodos orgánicos, sustancias peligrosas, residuos industriales líquido, todas contempladas en la RCA N° 71/2008.

Las referidas actividades concluyeron con la emisión del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-116-XV-RCA-IA, de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "Informe de Fiscalización", con fecha 27 de mayo de 2003, el que da cuenta de una serie de no conformidades. Iniciándose un procedimiento administrativo sancionatorio ORD.U.I.P.S. N° 634. cuya notificación fue recibida por carta certificada por correos de Chile el 17.10.13.

En conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, "se tendrá un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo, que se llevará a cabo a través de carta certificada."

Con Fecha 28.10.13 se solicitó una ampliación del plazo de 5 días hábiles para presentar el programa de cumplimiento y una ampliación de 7 días hábiles de plazo para presentar descargos. Plazo otorgado y notificado a través de ORD.851 con fecha 29.10.13.-

Mediante Memorandum N° 229, de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, procedió a designar a doña Andrea Reyes Blanco como Fiscal Instructora Titular

del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a doña Leslie Cannoni Mandujano como Fiscal Instructora Suplente.

Los hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción, así como de sus efectos se describen a continuación.

2.1.- INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 71/2008

El Informe de Fiscalización y los documentos que conforman sus anexos, constataron los siguientes hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción de lo dispuesto en la RCA N° 71/2008:

A) En relación con la gestión de residuos peligrosos ("RESPEL"):

- La omisión de contar con un sitio de almacenamiento temporal para RESPEL. En efecto, se constató la disposición de 110 bidones vacíos de 20 litros cada uno de ácido acético, 7 tambores vacíos de 200 litros que contuvieron ácido acético, 29 tambores vacíos de 200 litros que contenían alcohol etílico, todos en el patio de salvataje.
- La omisión de rotular y segregar los RESPEL.
- La omisión de realizar el transporte y destino final de RESPEL ocupando el sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos ("SIDREP").

Los residuos que se clasifican como peligrosos, son los envases vacíos de los insumos químicos usados en el proceso de elaboración de Concentrado Omega-3.

Los envases encontrados correspondían a bidones 20 L y tambores plásticos de 200 L que contuvieron ácido acético y que antes de enviarse al patio de salvataje fueron enjuagados con agua ocupada en el mismo proceso para aprovechar todo el contenido, diluyendo algún remanente del ácido que contenían.

Los tambores de alcohol, son tambores metálicos que contuvieron alcohol de 96% grado alcohólico potable, es decir para consumo humano, que por sus características de volatilidad y dadas las condiciones ambientales de la zona, en pocas horas no quedan trazas de alcohol.

Tanto los bidones, como tambores se encontraban al fondo de la planta, a más de 40 metros de la misma, en el patio de salvataje, y aunque este no cuenta con las características exigidas para almacenamiento de RESPEL, no hubo efectos negativos que pusieran en riesgo el medio ambiente y/o la salud de las personas.

Para subsanar la infracción de lo dispuesto en la RCA N° 71/2008, se dará inicio a la tramitación para obtener la autorización sanitaria de instalación para el patio de almacenamiento de residuos peligrosos, ante la Autoridad Sanitaria.

Obtenida la autorización, se construirá un sitio de almacenamiento para almacenar menos de 12 ton de RESPEL sólido. De acuerdo al D.S. 148.

En cuanto a la rotulación, una vez terminada la fiscalización de inmediato se procedió a rotular de acuerdo a la NCH 2.190 Of 93, identificando origen y fecha de almacenamiento de todos los envases que no tenían señalización o estaba deteriorada. Disponiendo en forma separada unos de otros, colocando un letrero indicativo en cada espacio de almacenamiento identificando el residuo almacenado.

En cuanto a la omisión de contar con un transporte y destino final de RESPEL, se tomo contacto con Bravo Energy empresa autorizada por la Autoridad Ambiental y de Salud quien retirara los envases en forma periódica antes de los 6 meses de almacenamiento, cumpliendo con la documentación ante el SIDREP y el Ministerio de Salud. Para lo cual se ha registrado la empresa Naturoil como generador de residuos en la pagina Web del SIDREP <http://sidrep.minsal.gov.cl/sidrep/index.php>.

El Anexo N°1, se adjunta la carta compromiso en que Bravo Energy maneja el retiro de los RESPEL de Naturoil S.A. y la propuesta de su Servicio de Disposición Certificada de Residuos Industriales.

B) En relación con la gestión de sustancias peligrosas:

- Se constató la existencia de tres tambores de 200 litros de alcohol etílico y dos tambores de 200 litros de ácido acético, en el exterior de la bodega de insumos.

Los tambores estaban en el exterior de la bodega de insumos en proceso de recepción durante la jornada diaria de trabajo para ser ingresados a la misma, pues habían sido entregados por el proveedor momentos antes, de la llegada de los inspectores a la planta. El operario postergo el ingreso de los tambores a la bodega para atender a los fiscalizadores. La planta de Naturoil, es una planta pequeña que opera en sistema de turnos y un operario por turno. Al momento de la fiscalización había un solo operario y la secretaria. Y las instrucciones de la Gerencia es dar las facilidades a los fiscalizadores y cooperar con la fiscalización de los distintos organismos.

De acuerdo al Manual de Almacenamiento Seguro de Sustancias Peligrosas, Departamento de Acción Sanitaria Subdepartamento Prevención de Riesgos y Salud Laboral Sección 6.3 señala *"En las zonas de carga y descarga se podrá mantener sólo la cantidad de sustancias peligrosas que están en proceso de recepción o despacho durante la jornada diaria de trabajo.*

Independiente de la disposición infringida señalada por el fiscalizador, no hubo en ningún momento alguna situación de riesgo o de un accidente ambiental a las personas o a las instalaciones, pues los tambores de alcohol, como los tambores de ácido acético, encontrados en el exterior de la bodega de insumos, estaban debidamente etiquetados, de acuerdo a la disposiciones contempladas en el D.S. N° 78, en lo referente al tipo de envase. *Los envases de las sustancias deberán estar diseñados de forma que impidan las pérdidas de contenido; deben ser adecuados para su conservación, ser de un material químicamente compatible con la sustancia, de difícil ruptura y que minimice eventuales accidentes.*

La disposición infringida, fue subsanada el mismo día 27.02.2013, una vez terminada la inspección ambiental, luego de retirarse los fiscalizadores. Los tambores de 200 litros de alcohol etílico y dos tambores de 200 litros de ácido acético fueron ingresados a la bodega común que se encontraban en el patio de descarga, a metros de la bodega, Figura N°1.

Se adjunta Anexo 2 el formulario interno de recepción de Materia Prima e Insumos Planta POE-01.- y la foto de los tambores ingresados a la bodega.



Figura N°1: Tambores en la Bodega Común

C) En relación con permisos ambientales sectoriales:

- La omisión de contar con el Permiso Ambiental Sectorial contemplado en el artículo N° 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido específicamente a la calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje, establecida el artículo 4.14.2. del D.S. N°47/92, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La Omisión de contar con las PAS 94 fue por considerar que este estaba dado pues se contaba con el Informe Sanitario N°72, en donde se clasifica la planta como Inofensiva. Anexo 3.

Tomando conocimiento de la omisión se esta tramitando la PAS 94 según corresponde ante la Autoridad Sanitaria, sin inconvenientes pues su evaluación ambiental es favorable solo es tramitarlo. Los Antecedentes Requeridos para acreditar el cumplimiento del PAS 94° del Reglamento del SEIA, se resumen en el Anexo 4 .

- La omisión de contar con el Permiso Ambiental Sectorial contemplado en el artículo N° 96 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico; o para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, a que se refieren los incisos 3° y 4° del artículo 55 del DEL N° 458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Planta de Naturoil S.A. se encuentra ubicada en el Sitio N° 26, Manzana B, del Loteo Parque Industrial Puerta de America. Sitio adquirido considerando que posee carácter de uso de

suelo no agrícola, y urbanizado. Como se señaló en la Adenda 1 durante la tramitación de la DIA, tales obras de urbanización se ejecutaron, y fueron recibidas por la Dirección de Obras Municipales, razón por la cual se pudo materializar la transferencia de los distintos sitios resultantes, pudiendo por ello, nuestra empresa adquirir dicha propiedad e inscribirla en el Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial Marcelo Padilla Minvielle, de lo contrario, este acto hubiese sido imposible. Se adjunta en el Anexo 5 el Certificado de Urbanización 007 entregado por la Ilustre Municipalidad de Arica en base a la Resolución 1676/97.

Aunque el cambio de uso de suelo se realizó con anterioridad a las normas y reglamentos que hoy rigen, la Urbanización fue obtenida de acuerdo a los procedimientos vigentes en esa época y otorgada por el organismo con competencia según la ley General de Urbanismo y Construcción, para ello, el Comité Mixto compuesto por AGRICULTURA, URBANISMO, TURISMO Y BIENES NACIONALES, por medio de Ord. N° A- 0034 de fecha 16 de Julio del año 1997, en el punto 2.- informó favorablemente el cambio de uso de suelo y la apertura de vías para Loteo a-2, a objeto de implementar PARQUE INDUSTRIAL, ALMACENAJE (PUERTO SECO), EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS, y cambio de uso de suelo para futura expansión Puerto Seco (almacenaje) en Lote a-1 Anexo 6.

Vale decir, se cambió el uso de suelo de rural que tenía originariamente, a los destinos para los cuales se solicitó dicho cambio de uso de suelo, esto es, a Comercio, Servicio, Almacenaje, Show Room, Oficinas, Manufactura, Ensamblaje y, en general, a actividades de tipo industrial comercial. De acuerdo a la ley N°19.880, por la norma del artículo 52 que dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo si producen efectos favorables a los interesados y no lesionan los derechos de terceros.

Lo anterior expuesto fue rechazado por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo en el Oficio Ord. N° 474 y 645, en respuesta al Informe sobre el Adenda N°1 de la Declaración de Impacto Ambiental referente a un dictamen de Contraloría que denegaría la validez de lo obrado por el comité mixto Anexo 7, carecería de sustento por que solo se puede aplicar a lo sucesivo a este pronunciamiento realizado en el 2002, y no a lo anterior.

Lo descrito anteriormente dejo a Naturoil S.A. en una situación de difícil solución, pues significaba ir a una instancia superior. Lo que retrazaba y desviaba recursos al proyecto. Además en los mismos Oficios Ord. N° 474 y 645 se deja indicado que el plan regulador estaba en fases finales de promulgación y publicación e incluía el Parque Industrial Puerta de America como sitio Urbanizado. Por lo que se estimo esperar la tramitación del PAS 96 en espera del nuevo plan regulador.

Se ha realizado la consulta al Servicio Agrícola Ganadero que informe el procedimiento para obtener la PAS 96, pero dado que Puerta de America esta en el plano regulador como sitio Urbano, se derivó la consulta a la SEREMIA de Agricultura Arica y Parinacota. Se adjunta email en el Anexo N°8, enviado por Don **Elías Muñoz Gutiérrez** Profesional de Apoyo SEREMI de Agricultura Arica y Parinacota. La Documentación citada es la misma presentada por NATUROIL en el 2008 en la ADENDA 1.

De igual forma, para cumplir con la RCA se ha solicitado al Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de Arica y Parinacota Don Jorge Alache González tenga en bien Informar el procedimiento para obtener el Informe Favorable la tramitación de la PAS 96. El Anexo 9 están los antecedentes requeridos obtención PAS 96.

2.2. OMISIÓN INFORMACIÓN RESOLUCIÓN N° 574

Se constató que NATUROIL S.A. omitió remitir a la Superintendencia la información solicitada a través de la Resolución N° 574.

Tomando conocimiento de la omisión, se realizaron las acciones y se dio por cumplida la resolución N°574, a través de:

- a) Ingreso la información en el formulario electrónico en la página web <http://www.sma.aob.cl>.
- b) Completado el formulario electrónico, se envió una copia de éste, debidamente firmada por el representante legal, a la oficina de partes de la Superintendencia de medio Ambiente siendo recepcionada el 14.10.2013, según documento adjunto Anexo N° 10.

3.-PLAN DE ACCION Y METAS

Se implemento un plan de Acción, cuyo Objetivo General es cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos especificados en el punto 2, incluyendo las medidas que se adoptaran para reducir o eliminar los efectos negativos potenciales y/o generados por el incumplimiento.

La Tabla N°1 resume el Plan de Acción, incluyendo objetivos específicos, medidas y/o acciones, plazos de ejecución y metas, para lograr el Objetivo General.

Tabla N°1: Resumen de Plan de Acciones y Metas

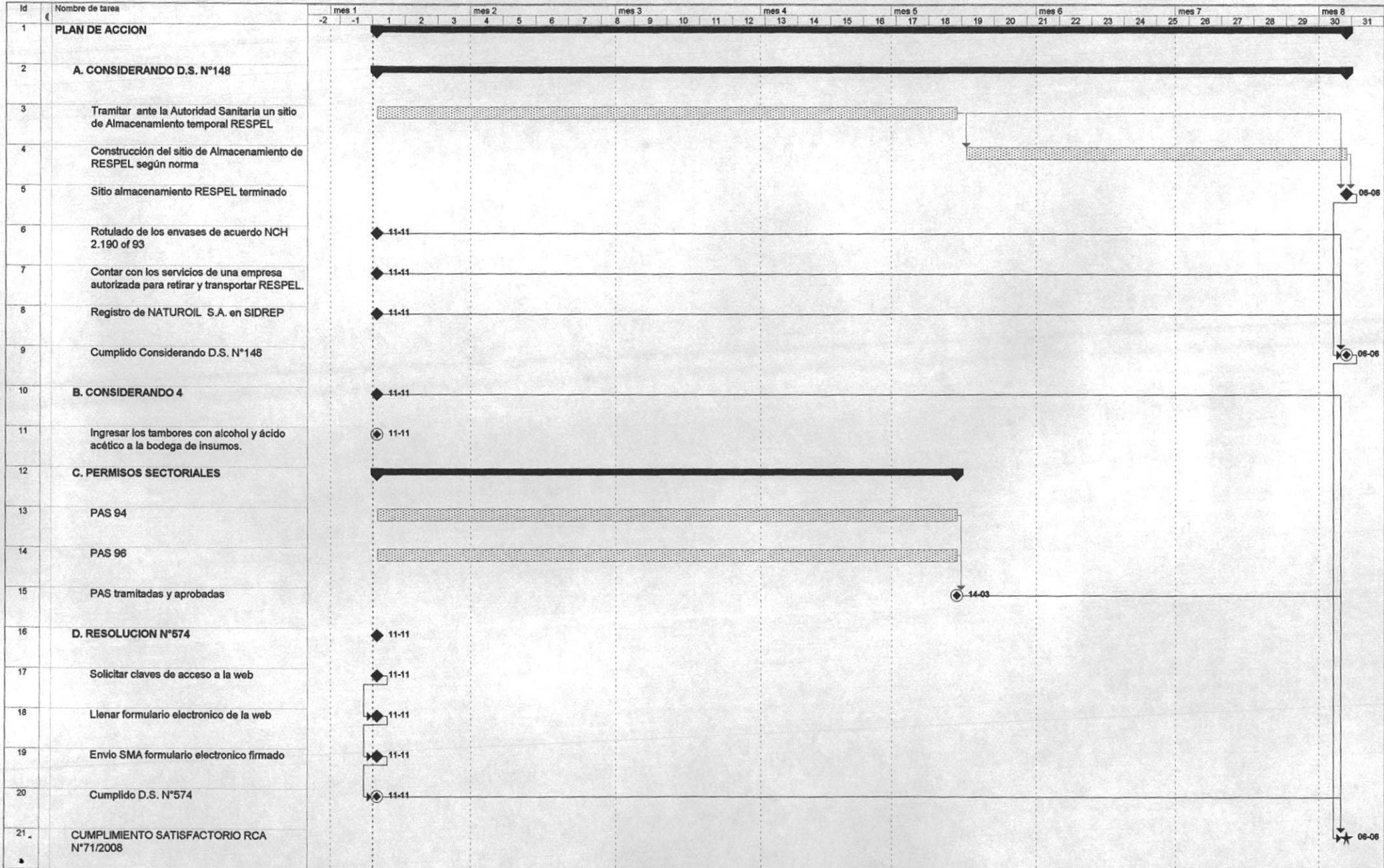
Objetivo específico N°1: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
A1. La Omisión de contar con un sitio de almacenamiento temporal para RESPEL.								
A2. La Omisión de rotular y segregar los RESPEL								
A3. La Omisión de realizar el transporte y destino final de RESPEL ocupando SIDREP								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: D.S. N°148								
Efectos negativos por remediar: : No se constatan efectos negativos derivados de la infracción.								
Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir Considerando D.S. N°148	A1. -Tramitar ante la Autoridad Sanitaria la autorización de de instalación del sitio de Almacenamiento temporal RESPEL - Construcción del sitio de Almacenamiento de RESPEL según norma	90 días 60 días	Cumplir Considerando D.S. N°148	1. Contar con un sitio almacenamiento de RESPEL, debidamente rotulados y segregados. Transporte y destino final de RESPEL ocupando SIDREP.		Informe de Autorización de instalación del sitio de almacenamiento temporal. Informe fotográfico del sitio Almacenamiento temporal de RESPEL construido	Que no existan eventos asociados a los organismos competentes o entidades asociadas que alteren las condiciones y afecten los plazos del tramite. En caso de ocurrencia se avisará a la SMA.	-Aprox. \$100.000.- Tramitación de la autorización. - Construcción sitio almacenamiento RESPEL \$2.600.000 Anexo N°11
	A2. Rotulado de los envases de acuerdo NCH 2.190 of 93, identificando origen y fecha de almacenamiento, identificando el residuo almacenado.	Ejecutado		0. No contar con un sitio almacenamiento de RESPEL, debidamente rotulados y segregados. y/o No ocupar Transporte y destino final de RESPEL y/o no ocupar SIDREP.		Fotos envases rotulados. Anexo N°12		No hay costos adicionales asociados

Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo
					Reporte periódico	Reporte final		
	<p>A3.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con los servicios de una empresa autorizada para retirar y transportar RESPEL. - Registro de NATUROIL S.A. en SIDREP 	Ejecutado	Cumplir Considerando D.S. N°148			<ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Bravo Energy, comprometiéndose a retirar los RESPEL ANEXO N°1 - Obtención de clave 	Que no existan eventos asociados a los organismos competentes o entidades asociadas que alteren las condiciones y afecten los plazos del tramite	<p>550 M\$/viaje</p> <p>Sin Costo</p>

Objetivo específico N°2: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: En relación con la gestión de sustancias peligrosas								
B1. La existencia de tambores con alcohol y ácido acético al exterior de la bodega de insumos.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos derivados de la infracción.								
Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir con el considerando 4	Ingresar los tambores con alcohol y ácido acético a la bodega de insumos.	Ejecutado	Los Insumos peligrosos deben estar dentro de la bodega.	1. Tambores ingresados a la bodega. 0. Tambores NO ingresados a la bodega.		- Fotografía de la bodega con los tambores ingresados. Informe de ingreso de Insumos. Figura N°1 - Formulario POE – 01 formulario de recepción. Anexo 2		No hay costos adicionales asociados.

Objetivo específico N°3: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: En relación con permisos ambientales sectoriales.								
C1. La Omisión de contar con PAS N°94 del reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido específicamente a la calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje.. Art 4.14.2, del D.S. N°47/92 del ministerio de Vivienda y Urbanismo, ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.								
C2. La Omisión de contar con PAS N°96 del reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.2.								
Efectos negativos por remediar: : No se constatan efectos negativos derivados de la infracción.								
Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°71/2008, en relación a los permisos sectoriales.	Tramitación PAS N°94 Presentación de antecedentes a Dpto. de acción Sanitaria Unidad Técnica de Salud Ambiental y SEIA Anexo 4	90 días	Obtención de la PAS 94	1. PAS 94 Otorgada 0. PAS 94 no Otorgada		Informe de los resultados de la presentación de la PAS 94	Que no existan eventos asociados a los organismos competentes o entidades asociadas que alteren las condiciones y afecten los plazos del tramite. En caso de ocurrencia se avisará a la SMA.	Aprox. \$100.000.-
	Tramitación PAS N°96 Anexo 9	90 días	Obtención de la PAS 96	1. PAS 96 Otorgada 0. PAS 96 no otorgada		Informe de los resultados de la presentación de la PAS 96	Además del supuesto anterior. Se tramitara solo si los organismos competentes estiman que es factible. Por estar hoy dentro del radio Urbano.	Aprox. \$100.000.-

Objetivo específico N°4: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución N°574								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Omisión ante SMA la información solicitada a través de la Resolución N°574								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Resolución N°574								
Efectos negativos por remediar: : No se constatan efectos negativos derivados de la infracción.								
Resultados esperados	Acciones	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir con la resolución N°574	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar claves de acceso a la web • Llenar Formulario electrónico de la web • Envío a SMA formulario firmado por el representante legal 	Ejecutada	Cumplir con la resolución N°574	1. Formulario recibido por la oficina de partes SMA 0. Formulario no recibido por la oficina de partes SMA		Copia del Formulario recibido por la oficina de partes SMA con fecha 14.10.2013 Anexo N°4		Sin costo



Proyecto: CARGAN
 Fecha: dom 10-11-13

Tarea [Barra hachurada] Progreso [Barra sólida] Resumen [Barra con flecha] Tareas externas [Barra con flecha] Fecha límite [Barra con flecha]
 División [Barra punteada] Hito [Diamante] Resumen del proyecto [Barra con flecha] Hito externo [Diamante]

4. CRONOGRAMA

El Cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación, están resumidos en la Carta Gantt.

5. INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS

La Información técnica y costos estimados relativos al programa de cumplimiento por Norma, medida o condiciones infringidas, se detallan a continuación:

A) En relación con la gestión de residuos peligrosos ("RESPEL")

Los costos asociados para subsanar la infracción a RCA N°71/2008 en lo referente a la gestión de residuos peligrosos se estiman que son:

- Tramitación ante la autoridad Sanitaria de instalación del sitio de Almacenamiento temporal RESPEL, tendrá un costo cercano a los \$100.000.- en gastos de tramitación de documentos, fotocopias y gastos asociados.
- Construcción de un sitio de Almacenamiento temporal de RESPEL autorizado por la Autoridad Sanitaria, tendrá un valor neto de \$2.600.000.- Ver cotización Anexo 11.-

Considerando una elaboración continua, las unidades de envases vacíos como RESPEL por mes y las unidades por pallet, se estimo que para almacenar por un periodo máximo de 6 meses se requiere un área mínima de 10 m² más pasillos y espacio entre pallet se construirá un sitio de almacenamiento de 15 m².

El sitio cumplirá con la normativa vigente y será para menos de 12 ton de RESPEL.

Envases Vacios	Residuo Contenido	ORIGEN	Envases/ mes	Envases en 6 meses	Envases por pallet	Pila de 2	Pila de 3	Pallet unid	unidad aprox	Area m2
Bidones plasticos de 25 L	Acido Acetico	SEPARACION	12	72	19		57	1,3	2	2,88
Bidones plasticos de 25 L	Acido fosforico	HIDRÓLISIS	4	24	19		57	0,4	1	1,44
Tambor plasticos de 200 L	Soda 18 M Liquida	SEPARACION	2	12	4	8		1,5	2	2,88
Tambor metalico de 200 L	Alcohol 96% potable	SEPARACION	2	12	4	8		1,5	2	2,88
									Area total	10,08

- Rotulado y segregar los RESPEL. No hay costos asociados.
- Realizar el transporte y destino final de RESPEL ocupando SIDREP.

En el Anexo N°1, se adjunta la propuesta económica de Bravo Energy, por su Servicio de Disposición Certificada de Residuos Industriales, cuya suma asciende a \$550.000 más IVA por viaje. Es un retiro exclusivo de residuos sólidos en un camión $\frac{3}{4}$, con capacidad de transportar 24 tambores o el equivalente de 5 ton.

B) En relación con la gestión de sustancias peligrosas

No hubo costos adicionales asociados, pues la acción fue ejecutada por personal de la planta dentro de la jornada normal de trabajo.

C) En relación con permisos ambientales sectoriales

Se estima que los gastos de tramitación de ambos permisos será cercano a los \$200.000.- que básicamente será fotocopias, legalización de documentos y gastos asociados.

2.2. OMISIÓN INFORMACIÓN RESOLUCIÓN N° 574

No hubo costos adicionales asociados.

6- CONSIDERACIONES

Nuestra empresa es fruto de una larga trayectoria de científicos e investigadores Chilenos, que han logrado Desarrollar y afianzar técnicamente un Proceso de alta tecnología y especialización generando un producto alimenticio apetecido en todo el mundo, como es aceite OMEGA 3, y por ello es para nosotros el de la mayor importancia responder a cada una de las observaciones y tener nuestra unidad productiva en pleno cumplimiento de las normativas ambientales.

De las observaciones e incumplimientos encontrados en la fiscalización realizada por vuestra Superintendencia de Medio Ambiente, podemos asegurar que están siendo abordadas de la manera mas rápida posible, cuidando de dar cumplimiento a la mayor brevedad a todas aquellas faltas señaladas.

Cabe destacar que las faltas que hemos cometido han sido involuntarias y nuestro compromiso es revertir y mantener nuestra empresa con el mayor de los cumplimientos con la legislación vigente y particularmente con las normas ambientales. Por lo que solicitamos a vuestra Superintendencia tener en cuenta nuestro compromiso de cambio en cual iniciamos el mismo día de la fiscalización.-

7- ANEXOS

Anexo 1: CARTA COMPROMISO Y PROPUESTA DE BRAVO ENERGY

Santiago, 07 de noviembre de 2013

Señor
Marlene Vásquez Siau
Gerente General
NATUROIL S.A.
Presente

Estimada Sra. Vásquez:

Mediante la presente informo a Uds. que nuestra empresa manejará los residuos peligrosos, que se generan en las instalaciones de Naturoil, ubicadas:

- **1 Norte No 6 Parque Industrial Puerta de América - Arica**

Nuestros servicios consisten en retiro, transporte, tratamiento y disposición final y la entrega de un "**Certificado de Disposición Final**" que avala antes las entidades ambientales competentes las operaciones descritas anteriormente.

Todos los servicios a realizar por Bravo Energy se encuentran avalados por resoluciones entregadas por CONAMA (**Resolución N° 006** con fecha 17 de octubre de 1996), SESMA (**Resolución N° 004217** con fecha febrero de 1998, **Resolución N° 004998** con fecha enero de 2010) y otras entidades ambientales relacionadas.

Además nos encontramos en periodo de certificación sistema integrado (ISO 9.000, ISO 14.000 y OSHAS 18.000)

Sin otro particular y en espera de cualquier consulta, le saluda muy cordialmente.



Daniela Maluenda M
Ingeniero de Proyecto y Gestión de Negocios
Tel: +56 2 2594 3300 – Móvil: +56 9 9733 6864
e-mail: dmaluenda@bravoenergy.cl



residuo es ingresado a nuestra planta para su tratamiento o disposición externa autorizada en relleno industrial, según el caso. Toda operación de Bravo Energy se verá respaldada a través de un certificado en donde se hace alusión a la disposición de sus residuos. Este será **enviado vía electrónica** en un plazo máximo de **30 días** a partir de la fecha de ingreso de los residuos a nuestra planta. Es importante destacar que dicho documento se encuentra validado ante la Seremi de Salud Región Metropolitana, Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), entre otras entidades ambientales competentes.

3. Gestiones a Realizar ante la Autoridad Sanitaria

Es importante destacar que **NATUROIL** en atención a dar cumplimiento a la normativa legal asociada al manejo de residuos industriales, deberá realizar las siguientes gestiones:

- ✓ Operar con el Documento de Declaración de Residuos Peligrosos en quintuplicado (documento foliado y timbrado por la Seremi Regional). El transportista se los entregará al momento del retiro, en caso que Uds. no cuente con él.
- ✓ O declarar sus residuos vía Sidrep. En caso de no contar con clave, Bravo Energy lo guiará.

4. Documentos para el Traslado y Recepción de Residuos.

El retiro se programa a través del departamento de ventas (Sra. Daniela Maluenda, teléfonos: 2594 3305 – 9733 6864, mail: dmaluenda@bravoenergy.cl) o bien, con el Departamento de Logística (Sra. Jacqueline Araya, teléfonos: 2594 3309 – 9251 4862, mail: jaraya@bravoenergy.cl)

Para efectos de circulación del camión cargado de residuos, es necesario proveer de los siguientes documentos:

- a) Declaración de Residuos (SIDREP o RS 359), sólo se requiere imprimir dos copias de la declaración realizada.
- b) Guía de despacho que no involucre venta (proporcionada por Uds.).
- c) Hoja de seguridad de los residuos transportados.



Santiago, 07 de noviembre de 2013
Propuesta N° **1611**

Señor
Marlene Vásquez Siau
Gerente General
NATUROIL S.A.
Presente

Estimada Sra. Vásquez:

Sobre la base de lo conversado, a continuación adjunto nuestra propuesta por el servicio de **Disposición Certificada de Residuos Industriales**, lo cual contempla el Retiro, Transporte, Tratamiento, Disposición Final y la entrega en un plazo máximo de 30 días, de un *Certificado de Destrucción Total* que avala ante las entidades ambientales competentes, las operaciones descritas anteriormente.

Sin otro particular, y a la espera de poder atenderlos, saluda atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniela Maluenda".

Daniela Maluenda M
Ingeniero de Proyecto y Gestión de Negocios
Tel: +56 2 2594 3300 – Móvil: +56 9 9733 6864
e-mail: dmaluenda@bravoenergy.cl



Propuesta de Manejo de Residuos Industriales
NATUROIL S.A.

1. Alcance de las actividades

- ✓ La siguiente propuesta tiene por espíritu dar una alternativa ambientalmente segura para el manejo de residuos de su empresa, esto dadas las exigencias que realiza actualmente la autoridad sanitaria respecto del correcto manejo de residuos industriales (peligrosos y no peligrosos) por parte de empresas generadoras de residuos.
- ✓ Bravo Energy ofrece los servicios de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos descritos más adelante desde los puntos de acopio de **NATUROIL**.
- ✓ Bravo Energy entrega un certificado de disposición final de residuos.
- ✓ Todos los servicios a realizar por Bravo Energy se encuentran avalados por resoluciones entregadas por CONAMA (Resolución N° 006 con fecha 17 de octubre de 1996), SESMA (Resolución N° 004217 con fecha 27 de febrero de 1998) y otras entidades ambientales relacionadas.

2. Condiciones Comerciales

En nuestro afán de entregar un servicio global en el manejo los residuos industriales, Bravo Energy Chile S.A. ofrece los siguientes servicios:

- 1.- Retiro y Transporte.
- 2.- Tratamiento y Disposición Final.
- 3.- Entrega de un *Certificado de Destrucción Total*.

2.1. Retiro y Transporte

Consideraciones previas de transporte:

- ✓ Todo sistema de transporte utilizado por Bravo Energy cumple con la normativa asociada al transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.
- ✓ Bravo Energy cuenta y extiende un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de US \$ 3.000.000 para resguardar las operaciones de carga, transporte y descarga de sus residuos.



Costo asociado según sector de retiro es el siguiente:

ARICA

Descripción	Costo (\$)/Viaje
Camión $\frac{3}{4}$ cerrado (Capacidad Máxima equivalente a 24 tambores o 5 toneladas), Retiro Exclusivo de residuos sólidos	550.000

Nota:

- Cabe destacar que el costo de transporte es independiente del volumen a transportar.
- El flete queda sujeto a previa coordinación entre ambas partes con un mínimo de 72 hrs de anticipación.
- El plazo máximo de espera de un camión será 30 minutos, después de estos el camión se retirara y se considerara un cobro por flete falso.
- Para efectos de transporte los tambores o contenedores, deberán presentarse en buen estado, sin roturas ni filtraciones y con tapas.
- El carguío de contenedores, pallets y tambores debe realizarse por cuenta y responsabilidad del cliente.

2.2. Tratamiento y Disposición final:

Tipo de Residuo	Restricción	Costo
Envases vacíos	Máx. 5% de contenido de producto o residuo	Sin Costo

Consideraciones Generales:

- Los valores anteriores NO INCLUYEN IVA.
- Condiciones de Pago: 30 días contra recepción de factura. El no pago de la factura en los plazos establecidos devengará el máximo de interés convencional a aplicar por mes o fracción de mes de atraso en el pago.
- El costo definido por tonelada se considera proporcional al peso retirado, con un mínimo de facturación por concepto de tratamiento para cada residuo de 1 UF.

2.3. Entrega de Certificado de Disposición Final

Una vez materializado el Transporte, contemplando normas estrictas de seguridad, el

ANEXO 2: POE 01- RECEPCION MATERIA PRIMA E INSUMOS PLANTA



F.SMOF/jpe.

INFORME SANITARIO N° 72

El Jefe del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota que suscribe, certifica que con fecha 10 de septiembre de 2008, el Sr. Manuel Ortuño Flores, funcionario del Departamento antes mencionado, efectuó inspección sanitaria a **"PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES"**, ubicado en 2 Oriente N° 6, Parque Industrial Puerta de América de la comuna de Arica.

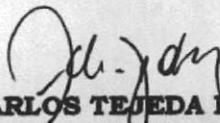
Dicha actividad económica, según Circular N° 4B/37 del 09 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Salud, es calificada como: **"INOFENSIVA"**.

Esta inspección fue realizada el día antes mencionado, quedando esta actividad económica sujeta a posteriores fiscalizaciones.

Se extiende el presente certificado a petición de NATUROIL S.A., R.U.T. N° 76.351.640-7; para los fines que estime pertinente.

"POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD"




DR. CARLOS TEJEDA BRAVO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ARICA, 11 de septiembre de 2008.

**Anexo 4: Antecedentes Requeridos para acreditar el cumplimiento del PAS 94°
del Reglamento del SEIA**



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD TÉCNICA DE SALUD AMBIENTAL Y SEIA

Para iniciar el trámite de la Calificación Técnica se deben presentar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de zonificación otorgado por la Municipalidad correspondiente, conforme al uso de suelo previsto en el Plano Regulador.
2. Descripción del establecimiento, las actividades y procesos
3. Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde.
4. Plano de Planta de las instalaciones, maquinarias y equipos.
5. Memoria técnica de las características de la construcción o ampliación.
6. Memoria técnica de los procesos productivos y sus respectivos flujogramas.
7. Anteproyecto de medidas de control de la contaminación del aire, agua y suelo.
8. Caracterización cualitativa y cuantitativa de las sustancias peligrosas a manejar.
9. Anteproyecto de medidas de control de riesgos y molestias a la comunidad (ruido, emisiones atmosféricas, olores, vectores, incendios, explosión, etc.).
10. Anteproyecto de medidas de control de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
11. Plan de emergencias por sustancias químicas que incluya Hojas de Datos de Seguridad e instrucción a los trabajadores.
12. Croquis de ubicación de los extintores de incendio.
13. Planos de Planta y Corte de los sistemas de control de emisiones a la atmósfera, si corresponde.
14. Certificado de Dotación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la Empresa Sanitaria.
15. Otros antecedentes relevantes que sirvan de evidencia sobre las medidas de prevención de la contaminación y control de riesgos.

Anexo 5: Certificado de Urbanización 007 entregado por la Ilustre Municipalidad de Arica en base a la Resolución 1676/97



CERTIFICADO DE URBANIZACION

Nº 007

El Asesor Urbanista de la Dirección de Obras Municipales que suscribe, Certifica que la propiedad ubicada en, **2 Oriente N° 06, Sitio N° 26, Manzana "B", del loteo Puerta de América, Rol de Avalúo: 12101-26, CUMPLE CON LA URBANIZACION**, exigida en la aprobación del loteo correspondiente, por estar Fuera del Radio Urbano. (Urbanizaron recibida por Res. 1676/97)

Se otorga el presente Certificado a Solicitud del Sr.
(a): **MARLENE VASQUEZ SIAU**, para los fines que estime conveniente.

ARICA,



FERNANDO ROBLEDO BERTOLOTTI
CONSTRUCTOR CIVIL
★ DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FRB.Evg.afd.

Derecho Municipal cancelado por Boletín N° 2629448 el 16.01.08, por un valor de \$ 6.899.-



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

RESOLUCION Nº 1676 - 797

AUTORIZA EJECUCION DE VIAS EN PREDIO ROL Nº 3000-254 y Nº 3000-255, QUE CORRESPONDE A LOTES A-1 Y A-2 DE PREDIO RURAL "LA LIBANESA", UBICADO EN EL ACCESO AL VALLE DE LLUTA DE PUERTA DE AMERICA S. A.

ARICA, 21 AGO 1997

VISTOS:

Solicitud del 4 de Agosto de 1997, requiriendo autorización para ejecutar diversas vías de 18 m., 20 m., 30 m. y 40 m. de ancho en el predio formado por los Roles Nº 3000-254 y Nº 3000-255, correspondiente a los lotes A-1 y A-2 del predio rural "La Libanesa", ubicado en el acceso al Valle de Lluta y perteneciente a PUERTA DE AMERICA S. A.

Oficio ORD. 34 del Comité Mixto, de fecha 16 de Julio de 1997, informando favorablemente el cambio de uso de suelo y la apertura de las diferentes vías que se indican en el proyecto y que están formadas por calzadas pavimentadas en asfalto, soleras y aceras en hormigón.

Proyecto de loteo con las correspondientes vías, realizado por los arquitectos Marco A. López Tobar y Eugenio Salvi Rosende, en conformidad a plano sin número, ejecutado a escala 1:2.000, de Julio de 1997 y Memoria Explicativa que lo complementa.

Oficio ORD. Nº 415 del Jefe Provincial de Vialidad de Arica, del 8 de Julio de 1997, haciendo exigencias al proyecto presentado, para su aprobación, las que deben considerarse en el proyecto definitivo a ejecutar.

Oficio ORD. Nº 26 de Asesoría Urbana, de fecha 12 de Agosto de 1997, informando favorablemente el proyecto presentado.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

RESOLUCION Nº

1697-197

AUTORIZA GARANTIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL LOTEO "PUERTA DE AMERICA S.A." DE LOS PREDIOS ROLES Nº 3000-254 Y Nº 3000-255, APROBADO POR RESOLUCION Nº 1676 DEL 21 DE AGOSTO DE 1997, UBICADO EN LA ENTRADA DEL VALLE DE LLUTA.

ARICA,

05 NOV 1997

VISTOS:

Solicitud de Puerta de América S. A., del 2 de Septiembre de 1997, por la cual requiere autorización para garantizar la ejecución de las obras de urbanización necesarias para el loteo rural aprobado por Resolución Nº 1676 de la Dirección de Obras del 21 de Agosto de 1997, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Oficio ORD. Nº 1462 de la Dirección de Obras, del 10 de Septiembre de 1997, por el cual se autoriza garantizar las obras de urbanización.

Presupuestos de las obras de Pavimentación, Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado, por la suma total de \$ 645.891.050 más IVA, que equivalen a UF 55.478, al valor de la UF al día 10 de Septiembre que se autorizó garantizar.

Lo señalado en los artículos 1290 y 1360 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

APRUEBASE la garantía tomada por Puerta de América S. A., para las obras de urbanización del loteo rural "Puerta de América S. A." ubicado en el acceso al Valle de Lluta, aprobado por Resolución Nº 1676 del 21 de Agosto de 1997, mediante Póliza de Garantía Nº 006056 de MAPFRE, del 14 de Octubre de 1997.

AUTORIZASE la transferencia de los terrenos provenientes del loteo rural de los predios roles Nº 3000-254 y Nº 3000-255, cuya apertura de vías fue aprobado por Resolución Nº 1676 de ésta Dirección, del 21 de Agosto de 1997.

ANOTESE en el Registro Especial de la Dirección de Obras, DENSE copias autorizadas al propietario de la Resolución para su archivo en el Conservador de Bienes Raíces, de las cuales devolverá dos más el original y ARCHIVESE éste en la Dirección de Obras.

Anexo 6: Ord. N° A- 0034 de fecha 16 de Julio del año 1997,



COMITE MIXTO
AGRICULTURA-URBANISMO-TURISMO-BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA/

0034

ORD. Nº A - _____ /

ANT. : SOLICITUD DEL INTERESADO.
REUNION DE 04.07.97. DE COMITE MIXTO.

MAT. : INFORMA CAMBIO USO DE SUELO Y APERTURA DE VIA, CARRETERA PANAMERICANA RUTA 5 NORTE.

ARICA, 16 JUL 1997

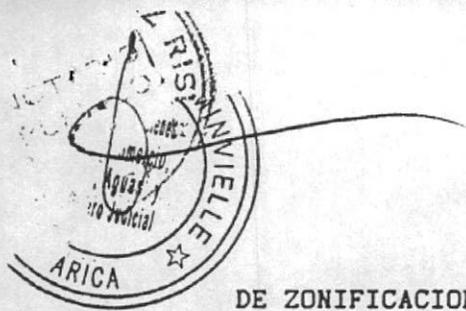
DE : PRESIDENTE COMITE MIXTO
AGRICULTURA-URBANISMO-TURISMO-BIENES NACIONALES REGION TARAPACA

A : SRES. SOCIEDAD PUERTA DE AMERICA S.A.

- 1.- Se ha recibido vuestra solicitud y antecedentes, para que este Comité informe sobre cambio de uso de suelo y apertura de vías, de Lote a-2, Rol de S.I.I. Nº3.000/255, de una superficie de 110,67 Hás. Y para Lote a-1, Rol de S.I.I. Nº3.000/254 de una superficie de 15,06 Hás. La ubicación de este sector se encuentra en el cuadrante Nor-Oriente que forma la Ruta 5 Norte (Carretera Panamericana) y la Ruta 11 CH (Camino Internacional a Bolivia). Lo anterior, a objeto de implementar Parque Industrial y Puerto Seco.
- 2.- Revisados los antecedentes del caso, el Comité que presido informa favorablemente el cambio de uso de suelo y la apertura de vías para Lote a-2, a objeto de implementar PARQUE INDUSTRIAL, ALMACENAJE (PUERTO SECO), EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS, y cambio de uso de suelo para futura expansión Puerto Seco (almacenaje) en lote a-1., siempre que se cumplan las siguientes condiciones :

DISPOSICIONES GENERALES :

- a) Para fijar las condiciones de Urbanización y las reglas generales para las construcciones que en el presente Loteo se ejecuten, se tendrá como base el Plano de Anteproyecto Nº2, Loteo Industrial y Puerto Seco (plano de ubicación), presentado por la Sociedad Puerta de América S.A., fechado en Mayo de 1997 y firmado por los profesionales responsables, arquitectos Sres. Marco A. López Tobar y Eugenio Salvi Rosende.
- b) Se deberán subsanar las observaciones hechas al Anteproyecto y Memoria presentados, cuyo listado se adjunta.
- c) El cambio de uso de suelo solicitado, se otorga en base a un Anteproyecto que entendemos, no es definitivo, por lo tanto, todos los cambios deberán considerar las exigencias de los distintos Organismos competentes.
- d) Por tratarse de un Proyecto Inmobiliario, cuyo objetivo es urbanizar los terrenos para su posterior comercialización por Lotes, tanto el Propietario o Loteador, como los futuros propietarios de Lotes destinados a Industrias, Almacenaje (Puerto Seco) y Servicios deberán



DE ZONIFICACION Y DESTINO :

- a) Por tratarse de una urbanización proyectada para fines y usos industriales y de almacenaje (Puerto Seco), se podrán ubicar en él solamente aquellas industrias y sitios de bodegaje, definidas en las categorías 2), 3) y 4), del Capítulo 14 Art. 4.14.2. Por lo tanto, se excluirán de estas áreas las industrias de la categoría 1) PELIGROSAS.
- b) Será de responsabilidad del loteador y profesional competente, definir previamente la ubicación de las áreas de acuerdo a rubro y riesgos que su funcionamiento pueda causar a los trabajadores, vecindario y comunidad (Capítulo 14 de la O.G.U.C.).
- c) Cuando se solicite permiso de instalación para algún establecimiento industrial o de almacenaje, que pudiese ofrecer dudas respecto si le corresponde ubicarse en ese sector, o respecto a la definición de industrias o sitios de almacenaje de carácter PELIGROSO, la Dirección de Obras Municipales resolverá en definitiva, previa consulta a los Organismos competentes, al Servicio Nacional de Salud y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Lo que no excluye, la obligación de las distintas industrias y sitios de almacenaje de someterse al Sistema de Estudio de Impacto Ambiental.
- e) En el sector destinado a talleres, la superficie predial mínima será de 1.000 M². y su frente mínimo de 25 m.
- f) En el sector destinado a industrias livianas o pequeñas, la superficie predial mínima será de 2.400 M². y su frente mínimo de 30 m.
- g) En el sector destinado a industrias medianas, la superficie predial será de 4.000 M². y su frente mínimo de 40 m.
- h) En el sector destinado a industrias mayores, la superficie predial mínima será de 6.000 M². y su frente predial mínimo de 50 m.
- i) En el sector destinado a equipamiento del Parque Industrial no se limitará la superficie predial, ni su frente. Los proyectos de edificios y elementos de equipamiento que se construyan en esta área deberán someterse a la aprobación de la Dirección de Obras Municipales de la I.M.A.
Corresponderá un proyecto de conjunto.
- j) En el sector destinado a Puerto Seco (almacenaje) y en los terrenos de futura expansión del mismo (lote a-1), no se limitará la superficie predial, ni su frente. La construcción deberá ser aislada, la distancia a medianeros, muros del fondo o a cierre exteriores, se definirá de acuerdo a las necesidades que las funciones del Puerto Seco requieran, siempre que se cumplan las siguientes condiciones :
 - Permitir la carga y descarga de productos o mercaderías en el interior del predio.
 - Resolver el problema de estacionamiento interno, tanto de vehículos del personal, que allí se desempeñe, como de los vehículos de carga propiamente tal.
 - Mantener un antejardín mínimo de 15 m., cuando el predio tenga frente a la Carretera Internacional a Tambo Quemado (CH-11).

DE EDIFICACION:

- a) En todos los sectores se permitirán las siguientes clases de edificación, según lo indicado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones : A, B, C y D, previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales del Proyecto de Conjunto y sin cotravenir las disposiciones que rijan en relación a construcciones industriales.
- b) No se permitirán construcciones destinadas a viviendas o habitación.
- c) Para efectos de vigilancia se permitirá la construcción de casetas para Guardias de Seguridad, en los acceso principales, y de acuerdo a proyecto del profesional competente.
El proyecto para Seguridad, será uno para el total del recinto y requerirá de su aprobación por la Dirección de Obras Municipales.
- d) La construcción en los sectores destinados a industrias y talleres, deberá ser aislada y la distancia a medianeros, muros del fondo o a cierres exteriores, se definirá de acuerdo a los diferentes sectores, a saber :

SECTOR :	DISTANCIAMIENTOS MINIMOS (MT.):		
	ANTEJARDIN	LATERALES	POSTERIOR
I. LIVIANAS	10	10 Y 5	10
I. MEDIANAS	10	15 Y 5	10
I. MAYORES	15	15 Y 5	15
TALLERES	5	6 Y 4	5

- c) En cuanto a la altura máxima de la edificación, según el sector, será la siguiente :

SECTOR :	ALTURA DE LA EDIFICACION (MT.)
I. LIVIANAS	12
I. MEDIANAS	12
I. MAYORES	12
TALLERES	7

- d) Porcentaje máximo de ocupación, según sector :

SECTOR :	% MAXIMO DE OCUPACION DE SUELO
I. LIVIANAS	30
I. MEDIANAS	45
I. MAYORES	50
TALLERES	50

Deberá recabarse de Dirección de Obras Municipales de Arica el permiso de Urbanización correspondiente (apertura de vías), y la Recepción Final, una vez ejecutadas las obras.

- i) Ningunos de los lotes resultantes podrá tener una superficie inferior a la determinada como mínima para cada sector (letras e), f), g) y h), de Condicionantes de ZONIFICACION Y DESTINO).
 - j) Los sistemas de agua potable, evacuación y disposición de aguas servidas deberán contar con la aprobación del Servicio de Salud del Medio Ambiente.
 - k) Debido a la instalación de la Planta Desalinizadora de Aguas provenientes del Río Lluta, que abastecerá de Agua Potable a la ciudad de Arica, especial consideración deberá tenerse en relación con la disposición final de aguas servidas, que pudieran afectar las napas de extracción de aguas del mismo, ya sea por infiltración o por contaminación directa. Será necesario un Informe Previo o coordinación con ESSAT. S.A. al respecto.
 - l) Respecto de la Electrificación, deberá conectarse a red pública.
- 3.- Es necesario resguardar el entorno y tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto visual negativo que un barrio industrial provocaría. Se deberá estipular explícitamente las medidas tendientes a proteger el entorno visual del proyecto en conjunto (tipo de cierre, arborización, manejo de los jardines de cada industria, etc.)
 - 4.- Todas las construcciones deberán contar con los planos definitivos, recabar los permisos correspondientes, aprobados por la Dirección de Obras Municipales de Arica, y patrocinados por un profesional competente.
 - 5.- El presente informe no tiene costo para el interesado, no obsta las autorizaciones que deban recabarse de otros Organismos competentes, ni acredita propiedad.

Saluda atentamente a usted,



ROBERTO MARTINIC VALENCIA
PRESIDENTE COMITE MIXTO

Que este legajo de fotocopias Compuesto de
hojas, hechas en su anverso por mí está
conforme con los documentos tenidos a la vista y que devolví al interesado,

Arica,

07 MAR. 2001



RMV/CHC/chc.
DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.O.M. Arica
- Dirección de Vialidad M.O.P.
- Servicio de Salud
- S.I.I. Sección Avaluaciones
- Integrantes Comité Mixto
- Archivo Presidencia Iquique
- Archivo Presidencia Arica
- Archivo Secretaría Iquique
- Archivo Secretaria Arica.

Anexo7: SEREMI de Vivienda y Urbanismo en el Oficio Ord. N° 474 y 645

ORD. N° 474

ANT: Oficio N° 0048/2008 Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutraceutico."

MAT: Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental que indica

Arica, 1 de Julio de 2008

DE: Señor Ricardo Andrés Chameng Cornejo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región XV

A: Señor Juan Carlos Flores Flores
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente
CONAMA XV, Región de Arica y Parinacota

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutraceutico.", presentado por la Señora Marlene Vásquez Siau en representación de Naturoil S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Descripción del Proyecto

En la descripción del proyecto se señala que éste se ubicará en un sector definido por el Plan Regulador de Arica como Zona Industrial, sin embargo, ello no es aún efectivo, ya que no se ha completado la total tramitación del nuevo Instrumento de Planificación Territorial. Éste no entrará en vigencia sino hasta su publicación en el Diario Oficial, y, mientras ello no ocurra, el proyecto se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna. En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. Permisos Ambientales Sectoriales

Mientras no entre en vigencia el nuevo Plan Regulador de Arica, deberá solicitarse los informes y autorizaciones que señala el artículo 96 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, por encontrarse fuera del área urbana actualmente vigente.

3. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Se hace presente que está en sus fases finales la promulgación y publicación del nuevo Plan Regulador de Arica, que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable, por Res. E N° 69 de 31.05.07, de CONAMA Región de Tarapacá. El nuevo Plan Regulador incluye el área del Parque Industrial Puerta de América dentro del límite urbano, en Zona ZI2, Zona Industrial 2, en que se permiten actividades productivas sólo de carácter inofensivo y molesto. En consecuencia, la actividad que se desarrolle podrá ser admitida sólo si la SEREMI de Salud le otorga esa clasificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.14.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Mientras no se publique el nuevo Plan Regulador, y encontrándose el terreno fuera de los límites urbanos vigentes de la comuna de Arica, el proyecto de "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutraceutico" deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 del Reglamento del SEIA, y recabar los informes exigidos por el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Consecuentes con la RCA N° 69 citada, las autorizaciones del caso sólo podrán otorgarse si la clasificación de la actividad corresponde a la calificación de "inofensivo" o "molesto" que efectúe la SEREMI de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Ricardo Andrés Chameng Cornejo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región XV

KvBA

C/c:

- Archivo

ORD. N° 645

ANT: Oficio N° 0072/2008 Solicitud de Revisión de Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico. "

MAT: Informe sobre el Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental

Arica, 8 de Septiembre de 2008

DE: Señor Ricardo Andrés Chameng Cornejo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región XV

A: Señor Juan Carlos Flores Flores
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente
CONAMA XV, Región de Arica y Parinacota

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico. ", presentado por la Señora Marlene Vásquez Siau en representación de Naturoil S.A.. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia inconforme, por las siguientes razones:

El Titular incurre en error al citar los artículos 69° y 54° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y concluir que, por la aplicación de ellos, la zonificación que, en su oportunidad, se propuso en el proyecto del Parque Industrial Puerta de América -que fuese informado favorablemente por el Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales- se hubiese incorporado automáticamente en el Plan Regulador de la comuna, y/o que se hubiese incluido ese sector en área urbana de la comuna.

Si bien el artículo 69° señala, efectivamente, que "todo plano aprobado de subdivisión, loteo o urbanización pasará automáticamente a ser parte del Plan Regulador de la comuna", el artículo 2.2.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones precisa el alcance de dicha disposición, señalando que sólo pasarán a formar parte del Plan Regulador las superficies destinadas a espacio público en los proyectos de loteo (vale decir, calles, pasajes, áreas verdes), y ello, al momento de cursarse la recepción definitiva de las obras de urbanización. En consecuencia, en cuanto a los usos de suelo, priman las normas de Plan Regulador al respecto, según las cuales -en la actualidad- el sector mantiene su carácter de rural, estando, por lo tanto, sujeto al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por otra parte, en cuanto al artículo 54°, el hecho de informar favorablemente o autorizar una subdivisión y/o construcción fuera del límite urbano no constituye automáticamente una aprobación o modificación del Plan Regulador, ya que esta instancia requiere del cumplimiento de una serie de requisitos y formalidades establecidos en Ley y Ordenanza General, además de una evaluación del impacto ambiental a través del SEIA, requisitos, formalidades y evaluación que en este caso no se han cumplido. El alcance de las disposiciones del artículo 54° se refiere a que, si en una modificación del Plan Regulador se aprueba un nuevo límite urbano, éste reemplazará automáticamente al anterior, y que, de ampliarse el límite urbano de una comuna (a través de la correspondiente modificación del Plan Regulador), deberá el planificador definir y proponer simultáneamente los usos de suelo y/o trazados viales que corresponderán a esa nueva área urbana, la cual se aprobará -de todas maneras- de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la propia Ley y Ordenanza General, y por el SEIA.

Se hace presente que, desde el año 1997 -fecha del informe favorable del Comité Mixto para Puerta de América- hasta esta fecha no sólo entró en vigencia el Reglamento del SEIA, sino que ha habido una serie de modificaciones a Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que han cambiado el sistema y procedimientos de otorgamiento de los informes favorables según artículo 55°, siendo derogado en el año 2002 el propio Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales. En la actualidad se encuentra vigente el artículo 2.1.19. de la

Ordenanza General, que reglamenta el procedimiento para solicitar y obtener los informes previos, los que deben analizarse y emitirse caso a caso.

Igualmente, Contraloría General de la República, en dictamen de fecha 9 de Mayo de 2002 determinó que el procedimiento aplicado por el Comité Mixto -y sus integrantes- antes de esa fecha, en lo atinente a subdivisiones y construcciones fuera del límite urbano, no se atenía a derecho, por lo cual este procedimiento, en lo sucesivo, debía regirse estrictamente por las disposiciones de Ley y Ordenanza General, ajustándose al ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, esta SEREMI debe insistir en que, de acuerdo a las normas de Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigentes en la actualidad, el Titular del proyecto debe cumplir con los requisitos y formalidades establecidos por el artículo 55° de la Ley General, y el artículo 2.1.19. N° 4 de su Ordenanza General, en tanto no entre en vigencia el nuevo Plan Regulador de Arica, que sí incluirá el sector en área urbana.

- Adenda no subsanó los errores, omisiones o inexactitudes de la DIA

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Ricardo Andrés Chameng Cornejo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región XV

KvBA

C/c:

- Archivo

ANEXO 8: EMAIL SEREMI DE AGRICULTURA ARICA Y PARINACOTA

Marlene Naturoil

De: Elías Muñoz Gutiérrez [elias.munoz@minagri.gob.cl]
Enviado el: Viernes, 08 de Noviembre de 2013 12:41
Para: mvasquez@naturoil.cl
CC: René Ramírez Lagos; Jorge Alache; Norma Peñaranda Antezana; Sebastián Atibiche Álvarez
Asunto: Envía antecedentes Cambio uso Suelo Loteo Puerta de America S.A.
Datos adjuntos: Ord 0034 1997 Comité Mixto CUS Loteo Puerta de América.pdf; Ord 0047 1997 Comité Mixto CUS Loteo Puerta de América.pdf; Plano DIA Puerta de América 1997.pdf; Resol 010 1998 COREMA Tarapacá RCA Puerta de América SA.pdf

Estimada Marlene:

De conformidad a lo solicitado por el Sr. René Ramírez Lagos, del Servicio Agrícola y ganadero, adjunto al presente mensaje, le envío una copia digital del oficio ordinario N° 0034 del Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, de fecha 16 de julio de 1997, mediante el cual se autoriza el **Cambio de Uso de Suelo y Apertura de Vías, para el Lote a-2 Rol SII 3000/225, de 110,67 hectáreas y el Lote a-1 Rol SII 3000/254, de 15 hectáreas, pertenecientes a la Sociedad Puerta de América S.A.**

Adicionalmente, envío copia digital del oficio ordinario N°0047 del Comité Mixto Agricultura-Urbanismo-Turismo-Bienes Nacionales, de fecha 9 de diciembre de 1997, mediante el cual se procedió a efectuar aclaraciones al procedimiento anteriormente realizado.

Desafortunadamente, no poseemos una copia física de estos documentos, debido a que por instrucciones superiores, la documentación antigua de esta SEREMI, se envió a la Región Metropolitana, para su custodia en el Archivo Nacional.

A lo anterior, sumo una **copia digital del plano de los lotes a-2 y a-1 de la Sociedad Puerta de América S.A.**, conforme a lo que figura en el **expediente de la Comisión Regional de Medio Ambiente de Tarapacá**, que otorgó la **Resolución de Calificación Ambiental Favorable N° 010/98 de fecha 2 de marzo de 1998**, cuya copia también adjunto.

Esperamos que estos antecedentes satisfagan su requerimiento y pueda presentarlos a la autoridad fiscalizadora correspondiente, en el plazo adecuado.

Agradeceré pueda acusar recibo conforme de los documentos enviados.

La saludo muy atentamente,

Elías Muñoz Gutiérrez
Profesional de Apoyo
SEREMI de Agricultura Arica y Parinacota



Elías Muñoz Gutiérrez
Profesional de Apoyo
Subsecretaría de Agricultura
Región de Arica y Parinacota

Calle Colombia #411, Arica
Tel.: (+58) 2232911 - 2232984
www.minagri.gob.cl

----- Mensaje reenviado -----

De: Rene Ramirez Lagos <rene.ramirez@sag.gob.cl>
Fecha: 7 de noviembre de 2013 11:28

09-11-2013

ANEXO 9: ANTECEDENTES REQUERIDOS OBTENCIÓN PAS 96°

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Colombia N°411, Villa Magisterio, Arica.
Teléfono: (58) 2232911 - 2232984**

Antecedentes requeridos para solicitar el Informe Favorable para proyectos de construcción en predios rurales, conforme al Artículo 55 del DFL N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y obtener el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, respecto de proyectos de construcción en predios rurales, se deben presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura los siguientes antecedentes:

- 1.- Carta de solicitud.**
- 2.- Documentos que sustentan y acompañan la solicitud.**
- 3.- Planos del anteproyecto.**
- 4.- Memoria técnica explicativa del anteproyecto.**

Nota:

Dichos antecedentes, serán remitidos por la SEREMI de Agricultura al Servicio Agrícola y Ganadero y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, para la emisión de los informes técnicos correspondientes, tras lo cual la SEREMI de Agricultura emitirá una resolución.

Por tal razón, **la totalidad de la documentación (incluyendo la carta de solicitud), deberá entregarse en triplicado**, ordenada convenientemente en **carpetas de cartón simple**, para que la SEREMI de Agricultura proceda posteriormente a su gestión ante el Servicio Agrícola y Ganadero y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Detalle de los antecedentes que se deben presentar:

1.- Solicitud

La carta de solicitud se debe dirigir al Secretario Regional Ministerial de Agricultura, describiendo en términos generales el proyecto (a modo de sugerencia, se adjunta un modelo de solicitud, con una propuesta de redacción). La solicitud **debe ser firmada por el/la/los propietario/a/s** y considerando la inclusión de los siguientes datos:

- a. Identificación de la persona propietaria:** Nombre, RUT, dirección postal, dirección

de contacto, teléfono y correo electrónico, si lo tuviere.

- **La persona que solicita debe ser la propietaria**, esto es, la persona que tiene una inscripción de dominio vigente, en el Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces respectivo. La solicitud puede ser presentada personalmente, o a través de mandato simple, el que debe adjuntarse.
- Si hay más de un dueño, la solicitud deben firmarla todos los co-propietarios o uno de ellos, debidamente mandatado por el resto, mediante mandato simple.
- Si el propietario es un Comité de Viviendas, la solicitud debe venir firmada por su Presidente, adjuntando los documentos fundantes de su representación.
- Si el dueño es una sociedad, la solicitud debe firmarla el representante legal, adjuntando los documentos fundantes de su representación, copia autorizada de la escritura social, de la inscripción correspondiente y del certificado de vigencia de la misma.
- Si el dueño es una comunidad, la solicitud debe firmarla el representante legal, adjuntando los documentos fundantes de su representación según los estatutos, los que deben acompañarse.
- En el caso particular de las Comunidades Indígenas, se deberá atener a la Ley 17.252, modificada por la ley 19.253, esto es: si la propiedad es indígena, la solicitud debe ser firmada por el Presidente de la Comunidad, o por el propietario individual, adjuntando los respectivos Estatutos y un certificado del Registro Público de Tierras Indígenas de la CONADI, conforme a la Ley Indígena.
- Si los dueños del predio son herederos, debe adjuntarse copia de la posesión efectiva y deben formular la solicitud todos los herederos o adjuntar mandato simple, que autorice a uno de ellos.
- Si el dueño del predio es un Municipio, la solicitud debe contar con aprobación del Concejo Municipal, adjuntándose copia del acta respectiva.
- Si el solicitante es el titular de una concesión minera y de la respectiva servidumbre, deberá adjuntar los documentos que acrediten tal calidad, y no es necesaria la autorización del (o de los) dueño (s) del predio.

b. Justificación de la solicitud: Precisar el objeto, los fundamentos y el fin del anteproyecto, que debe coincidir con alguna de las cinco situaciones previstas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (Art. 55).

c. Singularización del predio: Nombre, rol comunal de avalúos, superficie en hectáreas físicas, ubicación georeferenciada (coordenadas UTM, referidas al Datum WGS84, huso 19S, expresadas en metros. Se recomienda indicar las coordenadas de los vértices o esquinas del predio), inscripción en el Registro de Propiedad respectivo, indicación de la clase de suelo y señalamiento de deslindes.

La superficie y los deslindes, señalados en la solicitud y en los planos, deben ser coincidentes con la singularización del predio en su inscripción de dominio. Si ello no es así, la persona propietaria deberá, previamente, efectuar una modificación en la respectiva inscripción de dominio.

2.- Documentos que deben acompañar la solicitud:

A la solicitud, deben adjuntarse los siguientes documentos:

1. **Certificado de informaciones previas** si las hay y/o **Certificado de Ruralidad** emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) que corresponda, respecto de la ubicación del predio y los usos permitidos en las diversas áreas definidas por los instrumentos de planificación territorial.
2. **Certificado de dominio vigente actualizado, del predio y de los derechos de agua, con vigencia no mayor a 90 días.**
3. **Certificado de avalúo fiscal con clasificación de suelo** emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
4. **Estudio técnico o Memoria explicativa, firmada por un profesional competente, que señale la factibilidad del proyecto, cómo se insertará en el medio rural y la incidencia o efectos en los recursos naturales renovables suelo, agua y aire.** Adjuntar antecedentes de obras de urbanización existentes en el predio, mencionando derechos de aprovechamiento de aguas, vías de acceso existentes y proyectadas, así como servidumbres, si las hay.
5. **Certificados de factibilidad técnica de servicios básicos (luz, alcantarillado y agua potable).** En caso de no disponer de factibilidad por parte de la empresa concesionaria, la persona interesada debe proporcionar antecedentes sobre solución particular que implementará para abastecerse de servicios básicos (luz, agua potable, y tratamiento de aguas servidas).
6. **Documento emitido por el Servicio de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, que señale que el proyecto no debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.**
7. **Fotocopia simple del Comprobante de recaudación del Servicio Agrícola y Ganadero, por concepto de pago de tarifa para inspección del predio y emisión del informe técnico** para el procedimiento de Cambio de Uso de Suelo (1,75 UTM para fines industriales y mineros, 1,25 UTM para otros fines, como vivienda, turismo).

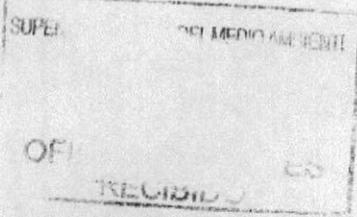
3.- Planos del anteproyecto: Cuatro copias del plano del predio. El plano debe contener:

- a. Emplazamiento de las construcciones
- b. Cuadro de superficies del predio y de las construcciones.
- c. Cuadro de ubicación del predio respecto a caminos o ciudad.
- d. Indicación de la escala usada.

- e. Firma del propietario y el profesional competente que elaboró el plano.
- f. Ubicación georreferenciada, expresada en coordenadas UTM, referidas al Datum WGS84, huso 19S, expresadas en metros.

4.- Memoria explicativa del Anteproyecto de Construcción: Confeccionada y firmada por un arquitecto, debe describir el proyecto de construcción en términos constructivos, funcionales, de procedimiento y de productividad. En caso que no sea posible obtener certificado de factibilidad de la correspondiente empresa de servicios sanitarios, la memoria explicativa deberá incluir una propuesta de dotación de servicios de agua potable y alcantarillado, conforme al art. 3.1.7, letra c) de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anexo 10: Formulario Electrónico Resolución N°574/2012

			
		FORMULARIO ELECTRONICO Resolución N°574/2012	
Inicio Usuario conectado: Naturoil S.A. ID Titular conectado: 4548		Consultar Comar	
Formulario de Instrucción Resolución N°574/2012			
Por favor, ingrese los datos correspondientes al titular de la RCA. En caso de ser persona jurídica, ingrese los datos de su representante.			
Información del Titular			
Tipo de Persona:	<input type="radio"/> Persona Natural <input checked="" type="radio"/> Persona Jurídica		
Nombre o razón social del titular:	NATUROL S.A.		
RUT del titular:	76351640-7	Ej: 111222333-2 (sin puntos)	
Domicilio del Titular			
Comuna	Arica		
Dirección Calle	1 NORTE		
Dirección Número	6		
Dirección Depto./Piso/Otro			
Datos de Contacto del Titular			
Correo electrónico:	MVASQUEZ@NATUROL.CL		
Número de teléfono del Titular:	2243545		
<input type="button" value="Guardar Datos"/>			
Información del Representante Legal			
Nombre del representante legal:	MARLENE VASQUEZ SIAU		
RUT del representante legal:	8.796.413-2		
Domicilio del Representante Legal			
Comuna	Arica		
Dirección Calle	1 NORTE		
Dirección Número	6		
Dirección Depto./Piso/Otro			
Datos de Contacto del Representante Legal			
Correo electrónico del representante legal:	MVASQUEZ@NATUROL.CL		
Número de teléfono del representante legal:	2243545		
<input type="button" value="Guardar Datos"/>			

Anexo 11: PRESUPUESTO CONSTRUCCIÓN SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL RESPAL

MARIO PACHECO MONSALVE

4.725.692-5

CONTRATISTA OBRAS MENORES

Arica, 06 Noviembre de 2013

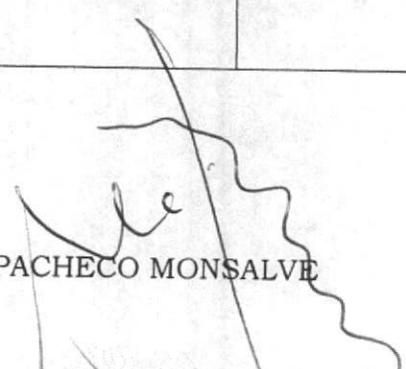
Señores : NATUROIL S.A.

AT. Sr.(a): MARLENE VASQUEZ SIAU

Domicilio: 1 NORTE 6, PUERTA DE AMERICA

PRESUPUESTO

ITEM	CANTID	DETALLE	PRECIO UNIT	TOTAL
1	1	Construcción bodega 15 m ² Estructura perfil con cierre en malla acma y piso impermeable. Techo de zimcalum. Incluye nivelación terreno. Mano de Obra vendida PAZO DE ENTREGA 60 DIAS FORMA DE PAGO: 40% al inicio, saldo contra entrega. Valore NETO	2.600.000.=	


MARIO PACHECO MONSALVE

Anexo N°12: ENVASES RESPEL ROTULADOS

Rotulo de envases RESPEL

<u>Residuos peligroso</u>		
Nombre del residuo	:	_____
Origen	:	_____
Fecha de almacenamiento	:	_____

Fotos de Envases Rotulados

